

## **Decreto 210/90**

**Limítase para su titular la delegación de facultades prevista en el artículo 1° del Decreto N° 101/85.**

**Bs. As., 26/1/90**

VISTO el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorios, y lo propuesto por el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° del referido Decreto se establece, con carácter general, la delegación de facultades en los señores Ministros, Secretarios ministeriales y Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación para resolver sobre asuntos de su jurisdicción que específicamente se enuncia.

Que de conformidad con la modalidad operativa del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, resulta aconsejable modificar a su respecto el criterio aplicado en la delegación referida.

Que a fin de asegurar un desenvolvimiento armónico y coordinado del citado Ministerio y consecuentemente asegurar una mayor eficiencia en su gestión, es conveniente limitar para el Ministro del área, la delegación de facultades prevista en el aludido Artículo 1°, facultando al mismo, para que a su vez, delegue la resolución de los asuntos que estime oportunos y comprendidos en los alcances de dicha delegación, en los señores secretarios y Subsecretarios Ministeriales de su jurisdicción.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 86°, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y lo previsto en el Artículo 14° de la Ley de Ministerios -t. o. 1983-,

EL PRESIDENTE:

DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1°- Establécese que la delegación de facultades que, con carácter general prevé el Artículo 1° del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985, deberá ser considerada para el ámbito del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, exclusivamente para el señor Ministro del área, facultándose a éste para que delegue en los señores Secretarios de su jurisdicción la resolución total o parcial de los asuntos que estime pertinentes y que se encuentren incluidos en la delegación general concretada por el aludido decreto. Dicha delegación se efectivizará mediante el dictado de Resolución Ministerial.

Arto 2°- Deróganse los decretos que otorgaron competencias de manera directa a los Secretarios y Subsecretarios del Ministerio de Salud y Acción Social, debiendo procederse a partir de la fecha del presente acto conforme a lo establecido en el artículo anterior.

Art. 3°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

MENEM.- Eduardo Bauzá.